

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENIMINADO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", EN LO SUCESIVO "FONDO", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO "CONABIO", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS, LA M. EN C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ ROJAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

- I. Declara el "IPN" por conducto de su Represente que:**
  - 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - 1.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - 1.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
  - 1.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 21, fracción I del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2003, que le fue conferido por el Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 1.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
  - 1.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL

1  
HOU  
GHS


**II. Declara la "CONABIO" por conducto de su representante que:**

- II.1 Por acuerdo del Presidente de la República de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se crea la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la cual quedo constituida por el Titular del Ejecutivo Federal, con el carácter de Presidente de la misma y por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Educación Pública de Salud y de Pesca.
- II.2. La Comisión tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y generar criterios para su manejo sustentable.
- II.3. Por Decretos y Acuerdos que reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o reforman el acuerdo ya citado, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1992, el 11 de noviembre de 1994, el 28 de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 2000, se establece lo siguiente, respectivamente: la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es sustituida en sus funciones por la Secretaría de Desarrollo Social; se integra la Secretaría de Turismo a la Comisión Intersecretarial para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; se crea la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca que absorbe las funciones de la Secretaría de Pesca; y finalmente cambia a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II.4. Para el objeto de este Convenio, la Comisión esta representada por su Directora Técnica de Evaluación de Proyectos la M. en C. María del Carmen Vázquez Rojas, quien cumple esa función por nombramiento de la "CONABIO" del 1 de diciembre de 2005.
- II.5 Tiene su domicilio en Av. Liga Periférico Insurgentes Sur 4903, Col. Parques del Pedregal, Deleg. Tlalpan, 14010 México, D. F.

**III. DECLARA EL "FONDO" QUE:**

- III.1. Por contrato de fecha 28 de mayo de 1993, se constituyó en Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Institución Fiduciaria el "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", el cual tiene por objeto el integrar un Fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la "CONABIO" en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la explotación, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y generar criterios para su manejo sustentable.
- III.2. La "CONABIO" ha expresado su interés en que el "FONDO" le apoye con los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.
- III.3. El Comité Técnico del "FONDO" en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en el contrato de Fideicomiso, en su sesión de fecha 25 de abril de 2006 acordó la celebración de este Convenio General con el "IPN" en apoyo de la "CONABIO".
- III.4. Se compromete a canalizar los recursos financieros suficientes para sufragar los costos de los proyectos aprobados por la "CONABIO" que se detallarán en los Convenios Específicos.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
BOGADO GENERAL



Handwritten signature

III.5. La representación legal del "FONDO" recae en su Secretaria Técnica, Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, de acuerdo con la escritura número ciento ocho mil veintiséis, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el veinticinco de abril de dos mil cinco ante el Lic. Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal.

III.6. Tiene su domicilio en Liga Periférico Insurgentes Sur No. 4903 Col. Parques del Pedregal, Deleg. Tlalpan, 14010 México, D. F.

Expuesto lo Anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio General de colaboración académica entre las partes es el establecimiento de las bases a las que se sujetará la coordinación entre las instituciones signantes, así como la asignación de recursos económicos del "FONDO" a favor del "IPN", para efecto de realizar proyectos y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de los recursos biológicos, tendientes a su conservación y generación de criterios para su manejo sustentable.

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para cumplir con los objetivos de este Convenio General, las partes acuerdan suscribir los Convenios Específicos que sean necesarios, en los cuales se detallará con precisión la realización de los proyectos que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Los Convenios Específicos contendrán:

- Nombre del Proyecto.
- Área de ejecución.
- Nombre del responsable.
- El monto autorizado para el financiamiento de cada proyecto.
- Proyecto aprobado (Anexo 1).
- Calendario de pagos y actividades (Anexo 2).
- Términos de Referencia (Anexo 3, en caso necesario)

### TERCERA.- OBLIGACIONES DEL "FONDO"

El "FONDO" se obliga a:

1.- Encomendar al "IPN" lleve a cabo las actividades inherentes a la realización de los proyectos sobre los recursos biológicos, que apruebe la "CONABIO" con base en evaluaciones académicas y técnicas.

2.- Facultar a la "CONABIO" para suscribir los Convenios Específicos que procedan, en los términos de este Convenio General y con base en la evaluación positiva de las solicitudes presentadas por académicos, previo aval del "IPN".

3.- Facultar a la "CONABIO" para que lleve a cabo la supervisión de los trabajos encomendados al "IPN", a fin de que verifique su avance y que se realicen conforme al programa establecido.

4.- Canalizar al "IPN" los recursos económicos asignados que correspondan para la óptima consecución del objeto del presente Convenio. Dicho pago se hará de conformidad con el calendario de pagos (Anexo 2 del Convenio Específico).

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
ABOGADO GENERAL

*Maria  
Gonzalez*

5.- Los recursos económicos se depositaran en la cuenta que par tal efecto abra la dependencia del "IPN" correspondiente (área de ejecución).

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA "CONABIO"

1.- La "CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de los trabajos encomendados por el "FONDO" al "IPN" y este manifiesta su conformidad con que la supervisión quede a cargo de la "CONABIO".

2.- La "CONABIO" entregará al "FONDO" copia de los Convenios Especificos que se suscriban e informará al "FONDO" de cualquier incumplimiento por parte del "IPN" en relación al programa y calendario de actividades de los proyectos apoyados y le entregará copia del informe final del "IPN", una vez que haya sido aceptado a satisfacción de la "CONABIO".

3.- La "CONABIO" proporcionara la información que el "IPN" le solicite respecto a los apoyos otorgados con base en el presente convenio.

4.- La "CONABIO" notificará por escrito al responsable del proyecto, los resultados de las evaluaciones aplicadas a los informes técnico-académicos de los proyectos.

5.- La "CONABIO" proporcionará los aspectos metodológicos a los cuales deberán de apegarse los proyectos y estudios y avisará de los cambios a los mismos en cuanto ocurran.

#### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "IPN"

El "IPN" se obliga a:

1.- Realizar las actividades previstas en el proyectos aprobado con objeto de cumplir con los lineamientos y especificaciones de cada caso, para lograr los objetivos, metas y resultados establecidos en los plazos señalados en los Convenios Especificos.

2.- Presentar por escrito, en las fechas estipuladas en el calendario de actividades (Anexo 2 del Convenio Especifico) los informes técnico-académicos, firmados por el responsable del proyecto y con el visto bueno del Director de la Dependencia.

3.- Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos aportados por el "FONDO" exclusivamente para el desarrollo de los proyectos aprobados, sin que esto requiera de un porcentaje del monto para los gastos administrativos o indirectos del "IPN".

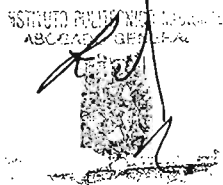
4.- Presentar un informe financiero del proyecto a solicitud de la "CONABIO".

5.- En su caso, dar crédito a la "CONABIO" en los artículos y otras publicaciones generadas a través de cada acción apoyada, con el compromiso de entregarle el número de ejemplares establecidos en los términos de referencia (Anexo 3 del Convenio Especifico).

6.- En caso de que como parte del proyecto se genere una "obra intelectual", distinta a la publicación en revistas especializadas, el "IPN" proporcionara a la "CONABIO" copia de la obra para su revisión y aprobación antes de la publicación de la misma. Las características de publicación, edición, editoriales, formatos y tirajes, se establecerán de común acuerdo. De igual manera el "IPN" reconoce y acuerda respetar los derechos que asistan a la "CONABIO" que en materia de propiedad intelectual llegaran a generarse

7.- Si en las fechas señaladas en el calendario de actividades (Anexo 2 del Convenio Especifico), el "IPN" no ha cumplido con los objetivos encomendados, deberá solicitar una prórroga y la "CONABIO" podrá otorgarla o negarla, tomando en cuenta el informe que el "IPN" entregue por escrito y con anterioridad, explicando el motivo del retraso en el incumplimiento de su obligación.

4



*Handwritten signature*

#### SEXTA.- RESPONSABLE DEL "IPN"

El "IPN" designará, para cada Convenio Específico, al responsable del proyecto quien será el enlace con la "CONABIO" y quien tendrá las funciones marcadas a continuación:

- a) Coordinar el desarrollo del proyecto indicado en el Convenio Específico.
- b) Cumplir con los programas en el tiempo señalado en el calendario de trabajo; si por alguna circunstancia no pudiera hacerlo, deberá solicitar a la "CONABIO" oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, informando el motivo de la demora.
- c) Presentar como informes de avance los resultados parciales obtenidos de acuerdo con lo anunciado en la cláusula quinta, numeral 2 y al calendario establecido (Anexo 2 del Convenio Específico).
- d) Permanecer en el "IPN", sin realizar estancias sabáticas, solicitar permisos o aceptar comisiones fuera de ella, durante el desarrollo del objeto del apoyo, salvo en aquellos casos que se indique en el Convenio Específico correspondiente o previa anuencia por escrito de la "CONABIO".

#### SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

1.- El "IPN" deberá designar al administrador financiero de cada proyecto, quien se responsabilizará del manejo de los fondos otorgados y será el vínculo con la "CONABIO" para efectos financieros.

2.- En caso de ausencia o impedimento del administrador financiero, el "IPN" propondrá por escrito a la "CONABIO" un sustituto.

#### OCTAVA.- ADQUISICIÓN Y PROPIEDAD DEL EQUIPO

Al término de los trabajos del proyecto, el equipo que para realizarlos adquirió el "IPN" con los recursos financieros establecidos en el convenio Específico, quedará como propiedad exclusiva del "IPN" para el uso del área de ejecución del proyecto. En caso de que se celebrara un Convenio Específico entre la "CONABIO" y el "IPN" para establecer en esa área un nodo de la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad (REMIB), el "IPN" se compromete a destinar el equipo de computo así adquirido para su uso en dicho nodo.

#### NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que tanto el investigador como el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio General, estará bajo la dependencia directa del "IPN" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "CONABIO" o al "FONDO" como patrones sustitutos, ni tampoco al "IPN" como intermediario, por lo que la "CONABIO" y el "FONDO" no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberados de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

1.- Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (folletos, monografías, libros, material de audio o video, etc.), distintas a la publicación en revistas especializadas, así como las coproducciones y productos de difusión, resultado de los proyectos objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que se someterán a los señalado por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

2.- Las regalías por derechos de autor de la obra publicada con financiamiento del "FONDO" , serán para el (los) autor(es) y en los términos de referencia (Anexo 3 del Convenio Específico), se establecerá de común acuerdo, el porcentaje del tiraje que será para la "CONABIO", quien podrá disponer de él libremente..

3.-El "IPN" podrá publicar o hacer uso de los resultados obtenidos, siempre y cuando mencione el apoyo de la "CONABIO", excepto con las restricciones de los términos de referencia (Anexo 3 del Convenio Específico).

4.- La "CONABIO" podrá publicar o hacer uso de los resultados del proyecto, dando el debido crédito a las contribuciones originales de sus autores. Esta publicación o uso podrá tener restricciones en algunos casos que se especificarán en los términos de referencia (Anexo 3 del Convenio Específico). Cuando la restricción se derive de que el investigador está trabajando sobre los datos para publicar un análisis, esa restricción durará hasta tres años, contados a partir de la fecha de firma del Convenio Específico correspondiente. Si antes de dicho plazo el autor publica acerca de los datos, deberá de comunicarlo inmediatamente a la "CONABIO", y ésta podrá poner la información a disposición del público en general.

#### **DÉCIMA PRIMEPA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelgas, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

1.- El "FONDO" podrá a su elección rescindir el presente Convenio o exigir su cumplimiento, en los casos siguientes:

- a) Por la no ejecución de los trabajos dentro del plazo establecido en el calendario de trabajo (Anexo 2 del Convenio Específico) o dentro de la prórroga que le haya sido concedida.
- b) Por que el "IPN" no inicie los trabajos objeto de este Convenio, en la fecha estipulada y de conformidad con el programa elaborado.
- c) Por la transmisión total o parcial, por cualquier título, los derechos derivados de este Convenio sin la aprobación expresa por escrito del "FONDO".
- d) Por incumplimiento del "IPN" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y de los ordenamientos jurídicos aplicables.


2.- Convienen las partes que, en caso de incumplimiento, tanto por parte de la "CONABIO" como por el "IPN", podrán suspender o rescindir alguno de los Convenios Específicos antes del plazo pactado. Las partes convienen que cuando la falta de cumplimiento sólo amerite, a juicio de los siguientes, la suspensión temporal de este Convenio o de alguno de los Específicos, podrán establecer un plazo prudente para que se enmiende a satisfacción la violación o falta cometida.

3.- Las partes están de acuerdo en que, cuando la suspensión sea total o definitiva, serán rescindidos de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el Convenio General y los Convenios Específicos. Si se diera el caso, las partes decidirán, de común acuerdo, la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para los Convenios Específicos vigentes que permitan la óptima conclusión de su objeto.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito con seis meses de anticipación; en tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a

6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
ABOGADO  




terceros y se tomarán las medidas pertinentes para concluir a la brevedad las actividades en curso que se encuentren previstas en los Convenios Específicos.

#### DÉCIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en los Convenios Específicos serán resueltos de común acuerdo por las partes.

#### DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio que no pueden resolverse de común acuerdo con las partes, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil seis.

**POR EL**  
**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL**  
**FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD**

**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**POR LA CONABIO**

**LIC. JUAN ÁNGEL CHÁVEZ RAMÍREZ**  
**ABOGADO GENERAL**

**M. EN C. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ ROJAS**  
**DIRECTORA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS**

